



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

PARKMUSA

OFICINA DE GESTIÓN DEL ÁREA DE REHABILITACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO

Acuerdo del Consejo de Administración de Parkmusa para la resolución definitiva de las subvenciones de la sexta convocatoria del programa «Área de Rehabilitación del Centro Histórico de Burgos»

Presentadas en plazo ocho solicitudes para acogerse a las ayudas de Área de Rehabilitación del Centro Histórico de Burgos, teniendo en cuenta los antecedentes, informes, alegaciones y demás documentación obrante en el expediente de tramitación de la sexta convocatoria de subvenciones del programa A.R.C.H., se eleva al Consejo de Administración de Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, S.A., Entidad Pública Local que tiene encomendada la gestión de las subvenciones del Programa A.R.C.H. por delegación del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos realizada en sesión ordinaria de 9 de marzo de 2007, el siguiente acuerdo de resolución definitiva de las subvenciones de la sexta convocatoria del programa «Área de Rehabilitación del Centro Histórico de Burgos».

Primero. – Atender a las solicitudes de subvención para la rehabilitación de los edificios que, reuniendo las condiciones de antigüedad mínima de diez años, superficie mínima del edificio destinada a vivienda e insuficiencia de sus condiciones de seguridad, estanqueidad, estabilidad, accesibilidad, ornato o salubridad, han presentado un proyecto de obra rehabilitadora del que se desprende la suficiente corrección de tales patologías.

Segundo. – Dar por desistidos de su solicitud a los solicitantes propietarios de departamentos en el edificio ubicado en el número 5 de la calle Alvar Fáñez, al no haberse presentado la documentación requerida en la resolución inicial y a los solicitantes propietarios de departamentos en el edificio ubicado en el número 39 de la calle Fernán González, según su solicitud de fecha 21 de noviembre de 2011.

Tercero. – En base a la normativa reguladora de las subvenciones, atribuir a cada una de las actuaciones los porcentajes y montantes de subvención que a continuación se enumeran (distinguiendo la cuantía destinada a la rehabilitación de elementos comunes del edificio «E.C.» y las cantidades destinadas a la adecuación de elementos privativos de las viviendas «E.P.»).

Igualmente entender que, en cada uno de los edificios referenciados en lo sucesivo, cumplen los requisitos para resultar beneficiarios de la subvención los solicitantes enumerados. A los que, en base a la documentación obrante en el expediente y las alegaciones presentadas, se les aplican los porcentajes de participación en la subvención del edificio reflejados a continuación:



I. – SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE HOSPITAL DE LOS CIEGOS, N.º 24.

<i>Tipo de actuación</i>	<i>% subvención</i>
Actuación general de fachada	50%
Carpintería de madera	100%
Actuación en cubiertas	30%
Adecuación estructural	20%
Adecuación funcional y de seguridad	30%
Adecuación de accesibilidad	30%

Como criterio general se subvencionarán en un 100% los gastos de honorarios técnicos y tasas de construcción con el fin de fomentar la promoción de la actividad privada a la rehabilitación.

Aplicando los porcentajes propuestos sobre el presupuesto protegido, el importe de subvención para E.C. es de: 63.666,62 euros.

Total de subvención: 63.666,62 euros.

Proporción de subvención en elementos comunes (E.C.):

<i>Solicitante</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>% participación</i>
Inés Cuesta Miguel y	13.035.326F	
Antonio Güemes Fernández	13.003.229H	45%
Jorge Jesús Villegas González	71.272.002Q	25%
Nieves Martínez González	12.940.513T	30%

Cuando por el incumplimiento de las condiciones establecidas en los párrafos anteriores o por cualquier otra circunstancia, los porcentajes de participación de los beneficiarios de la subvención no alcancen el 100% se realizará una prorrata por regla de tres al efecto de alcanzarlo.

II. – SUBVENCIÓN AL EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE DE FERNÁN GONZÁLEZ, N.º 22.

<i>Tipo de actuación</i>	<i>% subvención</i>
Actuación general de fachada	60%
Carpintería de madera	100%
Actuación en cubiertas	40%
Adecuación estructural	40%
Adecuación funcional y de seguridad	40%
Adecuación de accesibilidad	40%

Como criterio general se subvencionarán en un 100% los gastos de honorarios técnicos y tasas de construcción con el fin de fomentar la promoción de la actividad privada a la rehabilitación.



Aplicando los porcentajes propuestos sobre el presupuesto protegido, el importe de subvención para E.C. es de: 332.475,99 euros

Total de subvención: 332.475,99 euros.

No obstante, se condiciona la subvención a la notificación de la adjudicación por el solicitante a una determinada empresa contratista.

Proporción de subvención en elementos comunes (E.C.):

<i>Solicitante</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>% participación</i>
Jesús González del Yerro Martínez	1.334.186W	100%

III. – SUBVENCIÓN AL EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE SUBIDA A SALDAÑA, N.ºs 6 y 8.

<i>Tipo de actuación</i>	<i>% subvención</i>
Actuación general de fachada	90%
Carpintería de madera	100%
Actuación en cubiertas	50%
Adecuación estructural	60%
Adecuación funcional y de seguridad	50%
Adecuación de accesibilidad	30%

Como criterio general se subvencionarán en un 100% los gastos de honorarios técnicos y tasas de construcción con el fin de fomentar la promoción de la actividad privada a la rehabilitación.

Aplicando los porcentajes propuestos sobre el presupuesto protegido, el importe de subvención para E.C. es de: 104.383,19 euros.

Total de subvención: 104.383,19 euros.

Proporción de subvención en elementos comunes (E.C.):

<i>Solicitante</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>% participación</i>
Roberto García Cuesta y	13.136.435P	
María Teresa Gómez Sanz	13.133.093R	13,4200
Vanesa Serrano Izquierdo	71.268.499D	1,3500
Ascensión Ibáñez Tubilleja	13.221.530A	19,0000
María Concepción Arnaiz García	71.282.041G	12,0000
Raúl Mamolar Gutiérrez	13.126.944Q	10,0000
Enriqueta Gutiérrez Elvira	16.739.988J	10,0000
Luis Miguel Ruiz Fernández	13.156.443Y	18,0000
María Soledad López Herrero	13.013.483Z	1,5000
Ana María López Herrero	13.062.639L	1,5000
Francisco Javier Sáez Moreno	13.150.621A	13,2300
Roberto García Cuesta y	13.136.435P	
María Teresa Gómez Sanz	13.133.093R	13,4200



Cuando por cualquier circunstancia, los porcentajes de participación de los copropietarios beneficiarios de la subvención no alcanzaran el 100% se realizará una prorrata de los porcentajes al efecto de alcanzarlo.

IV. – SUBVENCIÓN AL EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE DE CABESTREROS, N.º 6.

<i>Tipo de actuación</i>	<i>% subvención</i>
Actuación general de fachada	90%
Carpintería de madera	100%
Actuación en cubiertas	60%
Adecuación estructural	50%
Adecuación funcional y de seguridad	50%
Adecuación de accesibilidad	30%

Como criterio general se subvencionarán en un 100% los gastos de honorarios técnicos y tasas de construcción con el fin de fomentar la promoción de la actividad privada a la rehabilitación.

Aplicando los porcentajes propuestos sobre el presupuesto protegido, el importe de subvención para E.C. es de: 108.622,16 euros.

Total de subvención: 108.622,16 euros.

Proporción de subvención en elementos comunes (E.C.):

<i>Solicitante</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>% participación</i>
Marta Peña Martínez	13.077.208Y	12,328767
Jesús Peña Díaz	13.054.650B	23,972603
María Isabel Peña Díaz	13.072.140K	23,972603
Cayo Gabarri Jiménez	13.139.946T	5,479452055
Adela Gabarri Jiménez	71.293.910M	5,479452055
Concha Gabarri Jiménez	71.281.835M	5,479452055
Rosa María Gabarri Jiménez	71.262.218F	5,479452055
Ángel Gabarri Jiménez	13.145.394C	5,479452055
Isidro Gete Rodríguez	71.268.191T	12,328767

V. – SUBVENCIÓN AL EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE DE CABESTREROS, 16 y 18.

<i>Tipo de actuación</i>	<i>% subvención</i>
Actuación general de fachada	40%
Carpintería de madera	100%
Actuación en cubiertas	40%
Adecuación funcional y de seguridad	20%

Como criterio general se subvencionarán en un 100% los gastos de honorarios técnicos y tasas de construcción con el fin de fomentar la promoción de la actividad privada a la rehabilitación.



Aplicando los porcentajes propuestos sobre el presupuesto protegido, el importe de subvención para E.C. es de: 127.705,66 euros.

Total de subvención: 127.705,66 euros.

Proporción de subvención en elementos comunes (E.C.):

<i>Solicitante</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>% participación</i>
María Victoria Guerra Güemez	13.124.151Y	13,6000
Lucio Alonso Díez	13.070.297H	6,5750
Florencia Martín Arroyo	13.076.610Y	6,5750
María Cruz Marcos Delgado y	13.043.472B	
Antonio Escribano Martínez	03.715.796P	13,6000
José María San Martín Ojeda	13.118.877E	13,2000
Cirila Muñoz Gutiérrez y	13.064.326G	
Ramón Soto del Álamo	13.003.736L	13,2000
Antonia Ojeda Díez	12.868.599F	13,2000
Sergio Corral Aragón	13.112.443M	20,0500

Cuando por cualquier circunstancia, los porcentajes de participación de los copropietarios beneficiarios de la subvención no alcancen el 100% se realizará una prorrata por regla de tres al efecto de alcanzarlo.

VI. – SUBVENCIÓN AL EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE DE FERNÁN GONZÁLEZ, N.º 31.

<i>Tipo de actuación</i>	<i>% subvención</i>
Actuación general de fachada	70%
Carpintería de madera	100%
Actuación en cubiertas	50%
Adecuación estructural	40%
Adecuación funcional y de seguridad	20%
Adecuación de accesibilidad	40%

Como criterio general se subvencionarán en un 100% los gastos de honorarios técnicos y tasas de construcción con el fin de fomentar la promoción de la actividad privada a la rehabilitación.

Aplicando los porcentajes propuestos sobre el presupuesto protegido, el importe de subvención para E.C. es de: 174.601,84 euros.

Total de subvención: 174.601,84 euros.



Proporción de subvención en elementos comunes (E.C.):

<i>Solicitante</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>% participación</i>
Cristina Ayala Santamaría	13.147.177D	26,8203
María Ana de Jesús Barbero Pérez	13.004.135G	13,4102
Margarita Santamaría Delgado	13.021.436D	10,9831
Compañía de las Hijas de la Caridad	12.940.513T	21,9661
María Silvia Pobeda González y	13.129.288Z	
José Luis López	13.106.016H	26,8203

Cuando por incumplimiento de las anteriores o por cualquier otra circunstancia, los porcentajes de participación de los copropietarios beneficiarios de la subvención no alcanzaran el 100% se realizará una prorrata a efectos de alcanzarlo.

Cuarto. – Todos los solicitantes propietarios de locales con uso residencial se comprometen de forma responsable a mantener el departamento del que son titulares como residencia habitual o vivienda en alquiler por un plazo de diez años.

Todos los propietarios solicitantes se comprometen a costear las obras de rehabilitación de los elementos comunes (E.C.) en proporción a su cuota de participación en la comunidad de propietarios, sin perjuicio del deber de adelantar en su caso y en proporción al mismo porcentaje las cuotas de los propietarios morosos, cuyo retorno es una cuestión a dilucidar en la esfera de las relaciones civiles entre la comunidad de vecinos y sus miembros

Quinto. – La concesión definitiva de las subvenciones no supone la adquisición por los solicitantes de ningún derecho económico patrimonializado sobre la subvención, sino una expectativa de derecho. La patrimonialización y liquidación de dichas cantidades queda condicionada a la efectiva ejecución de la actuación rehabilitadora protegida, con estricta sujeción a los requisitos y objetivos contenidos en la normativa reguladora. A tal efecto la Oficina de Gestión del Área de Rehabilitación del Centro Histórico de Burgos se reserva el derecho de interpretar los proyectos y dictar las instrucciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la subvención durante el desarrollo de las obras. El efectivo nacimiento del derecho de cobro y liquidación de la subvención quedará por lo tanto condicionado a la obtención de las preceptivas licencias municipales, a la adecuada ejecución de la actuación rehabilitadora conforme al contenido y los objetivos de la normativa reguladora de la subvención, a la conformidad de acta de la visita de inspección de las obras y la correcta justificación mediante cuenta justificativa de los gastos realizados. Todo ello sin perjuicio de las posibles solicitudes y concesiones de adelantos cuando recaiga resolución definitiva de las subvenciones concedidas.

Sexto. – Los porcentajes y cantidades de la definitiva subvención a liquidar están condicionados al efectivo coste de las partidas protegidas.

Séptimo. – *Plazo de inicio y finalización de la actuación protegida:* La obtención del derecho a percibir la subvención está condicionada temporalmente por la fecha de inicio y finalización de la actuación rehabilitadora. Ésta deberá iniciarse en el plazo máximo de



dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución definitiva de la subvención, de conformidad a lo recogido en el artículo 37 de las bases de la convocatoria. Igualmente, las actuaciones protegidas deberán culminarse y liquidarse antes del 31 de diciembre de 2012, fecha hasta la cual tienen vigencia los convenios de financiación del A.R.C.H. de Burgos.

El incumplimiento del plazo de inicio de las obras faculta al ente gestor a tener a los solicitantes por desistidos de su pretensión.

El incumplimiento del plazo de liquidación de las obras supondrá la pérdida de la subvención por el incumplimiento de sus requisitos temporales, pudiendo dar lugar a la iniciación del procedimiento de reintegro de las cantidades anticipadas o entregadas a cuenta, de conformidad a lo previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Octavo. – En todo caso habrán de respetarse los límites medios cuantitativos máximos de la subvención de 16.000 euros por vivienda y local comercial y de que los promotores de la actuación protegida aporten individual y conjuntamente al menos el 20% del coste total de las obras.

Noveno. – Para que la adjudicación definitiva de las subvenciones contenidas en el presente acuerdo tenga plenos efectos, será necesario que los solicitantes que no hayan aceptado la resolución provisional acepten de forma expresa el contenido de la presente resolución. De no aceptarse la subvención de forma expresa por los solicitantes, se les podrá tener por desistidos de su pretensión de conformidad a la regulación contenida en el artículo 26 de la Ley 5/2008 de subvenciones de Castilla y León y el artículo 33.2 de las bases de la convocatoria.

Décimo. – A los efectos de facilitar la ejecución de las obras, se resuelve conceder un adelanto del 70% de la subvención a los beneficiarios siempre y cuando los beneficiarios así lo soliciten y acrediten los siguientes extremos:

1.º – Que los beneficiarios hayan constituido un depósito por un montante equivalente a la diferencia entre el presupuesto protegido aportado por los promotores en la solicitud y el 70% de la subvención en una cuenta bloqueada a cualquier otra operación que no sea el pago de la actuación protegida (que también será necesaria para la realización de pagos a cuenta), en las condiciones y con los requisitos reflejados en las bases de la convocatoria y en los convenios firmados con las entidades financieras colaboradoras.

2.º – Que hayan obtenido la preceptiva licencia municipal para la ejecución de la obra rehabilitadora.

3.º – Que los promotores indiquen la fecha de inicio de las obras a la Oficina de Gestión del A.R.C.H.

4.º – Que los solicitantes hayan aceptado la subvención en las condiciones y con los requisitos establecidos por esta resolución y el resto de normativa que resulte de aplicación.

5.º – Presentar en casos excepcionales las garantías adicionales que pida la entidad gestora.



Undécimo. – El presente acuerdo de resolución se dicta por delegación del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2007, poniendo fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración de Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, S.A. «PARKMUSA» en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución.

Igualmente contra el acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución o en su caso lo que proceda de conformidad al artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A estos efectos, se procede a la publicación de la presente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Burgos y a la notificación a los interesados a través del representante que hayan determinado como tal en el impreso de solicitud. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia a tenor de la regulación contenida en las Bases de Ejecución del Gasto Presupuestario.

En Burgos, a 13 de diciembre de 2011.

El Presidente del Consejo de Administración de «PARKMUSA»,
Francisco Javier Lacalle Lacalle